



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 27 de Setiembre del 2014

VISTOS:

Los Memorándums N° 861, 862, 866, 867-2014-OSINFOR/06.2 de fechas 18 y 19 de setiembre del 2014, emitidos por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; y, N° 0791, 0793, 0794, 0795, 0797 y 0798-2014-OSINFOR/06.1 de fecha 18 y 19 de setiembre del 2014, emitidos por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a través de los cuales se remite a la Oficina de Administración las Solicitudes de Transferencias de Fondos en la modalidad de Encargos, para atender los gastos por servicios básicos, operativos, notificaciones, acciones de supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo, contingencias y talleres durante el mes de octubre del 2014, en el ámbito de competencia de las Unidades Operativas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado, y;

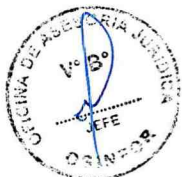
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, en el marco de la normatividad aprobada por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, los fondos que financian el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 1319: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que son administrados en la modalidad de "Encargos" se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de las Unidades Operativas correspondientes.

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el numeral 62.1 del artículo 62 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente señala que: "Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";



Que, asimismo el numeral 63.1 señala *“El manejo de fondos públicos en la modalidad de “Encargos” puede darse en los casos siguientes: b) Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva”;*

Que, con Resolución Jefatural N° 065-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de junio del 2014 se aprueba la Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2 denominada *“Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión”* en cuyo capítulo VI Disposiciones Generales, Numeral 6.3 precisa: *“Las Oficinas Desconcentradas, a quien en adelante se denominará “Encargadas” deberán manejar los fondos en Cuentas Bancarias de Reversión en el Banco de La Nación, cuya apertura requiere de autorización de la Dirección General de Endeudamiento del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la “Encargante”. Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de “Encargos” con cargo a Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva”;*

Que, asimismo el capítulo VII Disposiciones Específicas, Numeral 7.2 de la directiva citada, establece que *“Mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, se aprobará la asignación mensual de fondos para cada una de las Oficinas Operativas”;*

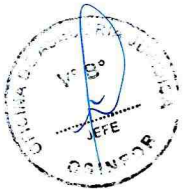
Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Concesiones de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, solicitan la aprobación de fondos para la transferencia a las cuentas de “Encargos” para atender los gastos por servicios básicos, operativos, notificaciones, acciones de supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo, contingencias y talleres durante el mes de octubre del 2014, en el ámbito de competencia de las Unidades Operativas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2014-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de julio del 2014, se modificó el numeral 8.1 de la Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2, denominada *“Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión”*, cuyo artículo primero precisa el plazo de las rendiciones y señala las condiciones para la entrega de nuevas transferencias;

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 739, 740, 762, 763, 773, 774, 776, 778, 782 y 783, de fecha 27 de setiembre del 2014, por las fuentes de financiamiento, metas y por los importes que se detallan;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;





SE RESUELVE:

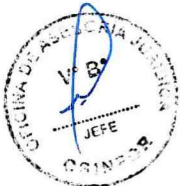
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargos", a favor de las Unidades Operativas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado por la suma total de **Doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho y 75/100 nuevos soles (S/. 246,198.75)**, conforme al siguiente detalle:

N°	UNIDAD OPERATIVA	RO		RDR	
		Meta	Importe	Meta	Importe
1	Iquitos	12	51,310.50		
				13	30,140.50
2	Pucallpa	12	1,390.00	10	9,890.00
				12	39,085.00
				13	47,965.00
3	Puerto Maldonado	12	1,515.00	12	52,772.75
				13	12,130.00
TOTAL			S/. 54,215.50		S/. 191,983.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los fondos asignados a las Unidades Operativas sean ejecutados única y exclusivamente con cargo a las partidas específicas de gastos por las cuales se transfieren los recursos, debiendo rendir cuenta de los mismos dentro los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 010-2014-OSINFOR/05.2 "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión".

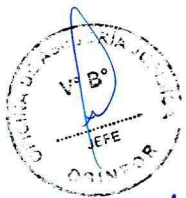
ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a las cadenas funcionales: 0010 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00002 0083788, 0012 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00001 0095081 y 0013 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082 y, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los responsables del manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos a las Unidades Operativas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado, a la Dirección de Supervisión de



Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, Dirección de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137-2014-OSINFOR/05.2

FUENTE	UNIDAD OPERATIVA IQUITOS					UNIDAD OPERATIVA PUCALLPA					UNIDAD OPERATIVA PUERTO MALDONADO										
	Gastos por Supervisiones y Notificaciones		Gastos por Servicios Básicos		TOTAL 012 RO	Gastos por Supervisiones y Notificaciones		Gastos por Servicios Básicos		TALLER	Gastos por Supervisiones y Notificaciones		Gastos por Servicios Básicos		TALLER	Gastos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo		Gastos por Supervisiones y Notificaciones		TOTAL 012 RDR	
	012 RO	013 RDR	012 RO	013 RDR	010 RDR	012 RDR	013 RDR	012 RO	013 RDR	013 RDR	012 RDR	013 RDR	012 RO	013 RDR	010 RDR	012 RDR	013 RDR	012 RDR	013 RDR	013 RDR	
2.3.11.11	6,900.00	300.00	7,200.00	3,330.00		5,570.00	7,250.00				200.00						9,950.00	240.00		10,400.00	
2.3.12.12																					
2.3.13.11	9,982.50	390.00	10,372.50			2,563.00	1,020.00				400.00						4,247.75			4,647.75	
2.3.13.12																					
2.3.13.13	74.00		74.00			112.00														604.00	
2.3.15.11																					
2.3.15.12																					
2.3.15.31	88.00	100.00	188.00	30.00		2,000.00	230.00				2,080.00									6,100.00	
2.3.15.41	110.00		110.00	38.50		280.00	290.00				80.00						29.00			2,080.00	
2.3.16.11											100.00						1,678.00			469.00	
2.3.17.11																				460.00	
2.3.18.12	50.00		50.00	50.00		100.00	180.00													1,678.00	
2.3.199.13																					
2.3.199.199	285.00	300.00	585.00	100.00		77.00	350.00				26.00						300.00			300.00	
2.3.21.21	1,240.00		1,240.00	1,880.00		300.00	1,018.00				160.00						1,020.00			26.00	
2.3.21.2.99	230.00		230.00	130.00		2,140.00	6,560.00										4,440.00			1,180.00	
2.3.22.11		1,000.00	1,000.00			500.00	700.00				120.00									5,940.00	
2.3.22.12																				120.00	
2.3.22.22																					
2.3.22.23																					
2.3.22.31																					
2.3.22.3.99																					
2.3.24.11																					
2.3.24.13																					
2.3.24.15																					
2.3.25.12	18,000.00		18,000.00	20,502.00																	
2.3.25.11		170.00	170.00																		
2.3.27.10.1																					
2.3.27.11.99	9,500.00	1,850.00	11,350.00	4,080.00		9,890.00	11,587.00				1,170.00									1,750.00	
2.3.27.43																				400.00	
2.5.43.21																					
TOTAL	46,459.50	4,851.00	51,310.50	30,140.50	1,390.00	9,890.00	47,965.00	1,515.00	10,436.00	1,750.00	3,329.00	35,117.75	2,140.00	52,772.75	12,130.00						

